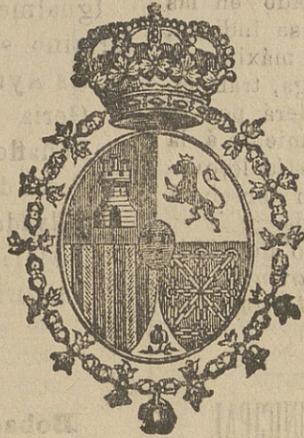


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 21 de Marzo de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.227.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico.

PROVIDENCIA.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asocacion general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Traspinedo dé principio el día 3 de Mayo próximo venidero por la cañada «Camino de Tudela á Valladolid», continuando las operaciones por donde acuerde la Comisión que al efecto se nombre, teniendo obligacion el Alcalde de dicha localidad de hacer saber al vecindario la vía que se va á deslindar y punto por donde han de comenzar las operaciones por medio de edictos y voz de pregonero el día antes de principiar los trabajos de una nueva servidumbre.

El Alcalde de la localidad á que afecta el deslinde procederá inmediatamente á cumplir lo que determinan los artículos 74, 76 y 89 del citado Reglamento y á lo estipulado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1912 inserta en el «Boletín Oficial» del siguiente día 13 del mismo mes y año, y á lo que preceptua la Real orden de 8 de Abril de 1916 consignada en dicho «Boletín Oficial» del día doce; llamando la atencion á dicha Autoridad local á fin de que cumpla estrictamente lo que determina la base segunda de la primera Real orden expresada, citando en forma á todos los dueños de las fincas colindantes á las servidumbres pecuarias que se han de deslindar en consonancia á lo que estipula el artículo 88 del mentado Reglamento, así como tambien la de nombrar los dos Concejales y Suplentes que han de formar parte de la Comisión y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, si puede ser que hayan ejercido el cargo de pastores; y por último, anunciar el deslinde por medio de edictos que mandara fijar en los sitios de costumbre (artículo 91 del repetido Reglamento, base 2.ª de la primera Real orden citada.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente para que sirva de notificación á los dueños de las fincas colindantes con las servidumbres pecuarias que se han de deslindar, y que no hayan sido notificados por no ser vecinos con casa abierta en el término municipal á que se refiere esta providencia ó por que en el Ayuntamiento respectivo se desconozca de quienes son aquellas fincas.

Valladolid 17 de Marzo de 1921.
El Gobernador,
Angel Zurita Vergara.

Núm. 1.258.

Diputacion provincial de Valladolid

Hospicio.—Crianza externa.

Pago de haberes á criadoras.

Durante los días hábiles del uno al quince del próximo mes de Abril, se abonarán los haberes correspondientes al cuarto trimestre de 1920-21 y atrasos, á las criadoras de asilados procedentes del Hospicio provincial. A tal efecto las interesadas ó sus representantes, presentarán en la Oficina de Contaduría, de diez á trece los documentos justificativos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, recomendando á los señores Alcaldes lo hagan saber á las criadoras de sus respectivos términos.

Valladolid 18 de Marzo de 1921.
—El Ordenador de pagos, **Emilio Gomez Diez.**

Núm. 1.262.

Comision provincial de Valladolid.

Por medio del presente anuncio se invita á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se eitan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta la una del día 26 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas á las once del día 28 del actual, y acto seguido su adjudicacion, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporacion en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Abril próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

- Aceite limpio, claro, sin mal olor ni sabor, 1.500 kilos.
- Alfalfa seca, 900 kilos.
- Algarrobas en grano, 2.000 kilos.
- Algodón para medias, 40 paquetes.
- Arroz seco y granado, entero y limpio, 2.000 kilos.
- Azúcar blanca de buena calidad,

en polvo ó terron, según se pida, 130 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 150 kilos.

Busqueta para atillos, 100 metros.

Carne de vaca procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 8.500 kilos.

Café tostado, 15 kilos.

Carbon de cok, limpio sin tierra y sin otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 5.000 kilos.

Idem antracita, id. id. 4.000 kilos

Idem galleta, id. id., 14.000 kilos.

Idem ovoide, id. id., 10.000 kilos.

Chocolate con canela ó sin ella, según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela por kilo, 510 kilos

Estopa para rodeas, 100 metros.

Francesilla, 75 metros.

Harina de trigo panadera, de trigo candéal, blanca, sin contener substancias extrañas, 25.000 kilos.

Hilaza de varias clases y colores, 300 kilos

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 6.500 huevos.

Judías de buena calidad y co-chura, entrando 56 en 30 gramos, 1.600 kilos.

Leña seca de pino y en rajas de tamaño corriente para quemar en cocina, 19.000 kilos.

Lienzo para camisas, 370 metros.

Idem para sábanas, 170 metros.

Idem para pañales, 100 metros.

Idem para forros, 100 metros.

Paja corta de trigo, 1.000 arrobas.

Pasta para sopa, sera fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 450 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén he-ladas y sin adherencia de tierra, 14.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 100 kilos.

Piqué labrado, 100 metros.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Salvado en hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 1.900 kilos.

Trenza para alpargatas, 300 kilos.

Cosedera para idem, 60 kilos.

Vinagre, 50 litros.

Vino común, 350 litros.

Vino rancio, 75 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual se procederá por la Direccion del Establecimiento á la adquisicion directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 18 de Marzo de 1921.

—El Vicepresidente, *Martin Rodriguez*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.252.

Alaejos.

Terminados los repartimientos de la contribucion por Rústica, Pecuaria y el de Urbana de este término municipal para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos formular las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Alaejos 19 de Marzo de 1921.

—El Alcalde, *Pedro Vibiano*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de San Salvador

Y por el término de ocho días en los Ayuntamientos de

Castromembibre

Morales de Campos

Olmos de Esgueva

Pobladora de Sotiedra

Quintanilla de arriba

Sardon de Duero

Villavicencio de los Caballeros

Wamba

Núm. 1.232.

Bahabon.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarle y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo se someterá á examen, discusion y votacion de la Junta de asociados.

Bahabon 15 de Marzo de 1921.

—El Alcalde, *Julian Samaniego*,
Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Geria

Peñaflor de Hornija

Pozal de Gallinas

Salvador

Tudela de Duero

Villanueva de Duero

Núm. 1.244.

Bobadilla del Campo.

Terminado el padrón de la contribucion Industrial y de Comercio de esta villa, para el año económico de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

Bobadilla del Campo á 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, *Adolfo Ramos*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Sardon de Duero

Y por el término de quince días en el Ayuntamiento de Geria

Núm. 1.246.

Olmedo.

No habiéndose celebrado por falta de número suficiente de señores Alcaldes, la Junta convocada para el día de hoy, á fin de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto Carcelario para el próximo año económico de 1921 á 1922, se convoca de nuevo á los señores Alcaldes de este Partido judicial á la Junta que con dicho objeto se celebrará en estas Salas Consistoriales, á las doce del día veintiseis del actual, advirtiéndose que siendo esta segunda convocatoria, se adoptará acuerdo cualquiera que sea el número de señores asistentes.

Olmedo 18 de Marzo de 1921.

—El Alcalde, *Gaspar Rodriguez*.

Núm. 1.241.

La Parrilla.

Terminado el padrón de la contribucion Urbana, sobre Edificios y Solares de este distrito municipal, para el ejercicio económico

de 1921-1922, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas á su derecho, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Parrilla 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, *Conrado Sanz*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villarmentero de Esgueva

Núm. 1.245.

Trigueros del Valle.

Por renuncia voluntaria de el que la desempeñaba, se anuncia vacante por segunda vez la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual para el próximo año de 1921 á 22, de 1.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los que quieran solicitarla, pueden presentar sus instancias á esta Alcaldía, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial».

Trigueros del Valle 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, *Eusebio Santiago*.

Núm. 1.237.

Villasexmir.

Terminados los repartimientos de la contribucion Territorial por Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1921 á 22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villasexmir 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, *Arturo Trigueros*—P. S. M., *Germino Reglero*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

EJERCICIO DE 1921-22

Repartimiento del Contingente provincial

REPARTIMIENTO aprobado por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 7 de Marzo de 1921, con arreglo á los artículos 91 y 117 de la ley Orgánica y de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 8 de Septiembre de 1908 y de igual mes de 1909, por la suma de 1.237.936 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el ejercicio de 1921-22, al tipo de 27'26 por 100 de lo que por contribuciones directas han abonado al Tesoro en 1920-21, con la rebaja del impuesto de consumos, en armonía con lo mandado por la ley de 12 de Junio de 1911 y Real orden de 18 de Octubre del mismo; que se publica á los efectos del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, poniendo en conocimiento de los Ayuntamientos interesados que la Diputación, previa rectificacion de la Administracion de Hacienda y á propuesta de la Contaduría, acordó estimar como buenas las reclamaciones formulados por los pueblos de Pozal de Gallinas, Quintanilla del Molar, Gatón de Campos y Puente Duero y desestimó las hechas por los pueblos de Matapozuelos, Valbuena de Duero y Vitoria, por estar conformes las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de 14 de Febrero último, ajustándose en un todo á los datos suministrados por la Administracion de Contribuciones de esta provincia.

Número de orden	Pueblos	BASE para el reparto Pesetas	Cuota que corresponde á cada pueblo al 27'26 por % Pesetas
1	Adalia	6502'89	1772
2	Agnasal	4555'14	1242
3	Aguilar de Campos	19896'26	5424
4	Alaejos	53491'74	14582
5	Alcazarén	14091'87	3841
6	Aldea de San Miguel	8215'44	2239
7	Aldamayor de San Martin	8693'83	2370
8	Almaráz de la Mota	4728'94	1289
9	Almenara de Adaja	3451'45	941
10	Amusquillo	3564'37	972
11	Arroyo	7534'76	2054
12	Ataquines	16888'14	4604
13	Bahabon	3334'56	909
14	Barcial de la Loma	10143'93	2765
15	Barruelo	3495'42	953
16	Becilla de Valderaduey	18368'65	5007
17	Benafarces	6549'18	1785
18	Bercero	11992'95	3269
19	Berceruelo	2546'57	694
20	Berrueces	6658'44	1815
21	Bobadilla del Campo	9729'03	2652
22	Bocigas	5594'18	1525
23	Bocos de Duero	2925'55	797
24	Boecillo	4712'21	1284
25	Bolaños de Campos	12479'94	3402
26	Braojos	7347'30	2003
27	Bustillo de Chaves	6578'24	1793
28	Cabezón	17514'70	4774
29	Cabezón de Valderaduey	3385'41	923
30	Cabrerros del Monte	9808'91	2674
31	Campaspero	10024	2732
32	Campillo (El)	7116'91	1940
33	Camporredondo	3495'46	953
34	Canalejas de Peñafiel	4832'43	1317
35	Canillas de Esgueva	5470'01	1491
36	Carpio	16627'36	4533
37	Casasola de Arion	12963'24	3534
38	Castrejon	8177'38	2229
39	Castrillo de Duero	7942'51	2165
40	Castrillo-Tejeriego	8076'43	2202
41	Castrobol	4294'24	1171
42	Castrodeza	8298'72	2262
43	Castromembibre	4272'88	1165
44	Castromonte	19232'87	5243
45	Castronuevo de Esgueva	9505'96	2591
46	Castronuño	26340'85	7180
47	Castroponce	8475'54	2310
48	Castroverde de Cerrato	7853'27	2141

Número de orden	Pueblos	BASE para el reparto Pesetas	Cuota que corresponde á cada pueblo al 27'26 por % Pesetas
49	Ceinos	14655'47	3995
50	Cervillego de la Cruz	7100'87	1936
51	Cigales	22348'34	6092
52	Ciguñuela	11886'11	3240
53	Cistérniga (La)	11447'88	3121
54	Cogeces de Iscar	4064'60	1108
55	Cogeces del Monte	14811'97	4038
56	Corcos	11855'79	3232
57	Corrales de Duero	4319'62	1177
58	Cubillas de Santa Marta	7763'84	2116
59	Cuenca de Campcs	25876'40	7054
60	Curiel	7328'87	1998
61	Encinas de Esgueva	8654'38	2359
62	Esguevillas de Esgueva	16455'30	4486
63	Fombellida	8933'94	2435
64	Fompedraza	2771'72	756
65	Fontihoyuelo	5695'78	1553
66	Fresno el Viejo	18675'73	5091
67	Fuensaldaña	11874'07	3237
68	Fuente el Sol	5198'85	1417
69	Fuente Olmedo	4989'69	1360
70	Gallegos de Hornija	3596'43	980
71	Gatón de Campos	10308'04	2810
72	Geria	10560'46	2879
73	Gomeznarro	7957'22	2169
74	Herrín de Campos	12158'24	3314
75	Hornillos	5180'60	1412
76	Isca	18850'21	5139
77	Laguna de Duero	10362'18	2825
78	Langayo	5958'60	1624
79	Lomoviejo	6806'83	1856
80	Llano de Olmedo	4397'90	1199
81	Manzanillo	3619'04	986
82	Marzales	5949'03	1622
83	Matapozuelos	20948'74	5711
84	Matilla de los Caños	4269'01	1164
85	Mayorga	49425'15	13473
86	Medina del Campo	119092'14	32464
87	Medina de Rioseco	108113'68	29472
88	Megeces	4184'07	1141
89	Melgar de abajo	8361'66	2279
90	Melgar de arriba	11121'75	3032
91	Mojados	15536'65	4235
92	Monasterio de Vega	8443'68	2302
93	Montealegre	16853'73	4594
94	Montemayor de Pililla	9103'26	2481
95	Moral de la Reina	13387'73	3649
96	Moraleja de las Panaderas	1923'64	524
97	Morales de Campos	6357'05	1733
98	Mota del Marqués	22102'62	6025
99	Mucientes	14344'89	3910
100	Mudarra (La)	4571'53	1246
101	Muriel	7698'92	2099
102	Nava del Rey	105459'38	28748
103	Nueva Villa de las Torres	7774'50	2119
104	Olivares de Duero	8165'84	2226
105	Olmedo	63838'37	17402
106	Olmos de Esgueva	6249'01	1703
107	Olmos de Peñafiel	3211'89	876
108	Padilla de Duero	6025'57	1643
109	Palacios de Campos	10242'85	2792
110	Palazuelo de Vedija	15054'47	4104
111	Parrilla (La)	5471'70	1492
112	Pedraja de Portillo (La)	11474'90	3128
113	Pedrajas de San Esteban	11007'83	3001
114	Pedrosa del Rey	15982'10	4357
115	Peñafiel	53757'35	14654
116	Peñaflor de Hornija	16210'96	4419
117	Pesquera de Duero	14225'53	3878
118	Piña de Esgueva	7520'70	2050
119	Piñel de abajo	7831'97	2135
120	Piñel de arriba	4952'85	1350
121	Pobladora de Sotiedra	3561'06	971
122	Pollos	19111'48	5210
123	Portillo	49937'28	13613
124	Pozal de Gallinas	11956'58	3259
125	Pozaldez	23559'46	6422
126	Pozuelo de la Orden	7849'77	2140
127	Puente Duero	2644'02	721
128	Puras	1537'05	419
129	Quintanilla de abajo	7960'17	2170
130	Quintanilla de arriba	8640'61	2355

